



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ACUERDO REGIONAL N° 008 -2024-GR PUNO-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 016-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Domínguez Cobos Benítez  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el apartado el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región;



Que, el literal a) del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

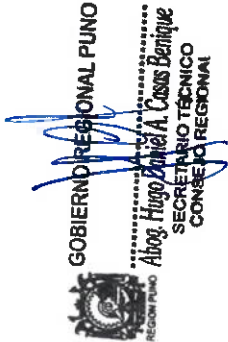
Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 016-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi, Ing. Giorni Bautista Ticona y el Presidente del Consejo Regional Dr. Wido W. Condori Castillo, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la extensión del Instituto Superior Tecnológico Público de Juli, en el distrito de Vilque, con el propósito de satisfacer y brindar oportunidades de formación técnica y tecnológica a la población local y contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que el distrito de Vilque, se encuentra ubicado en un lugar estratégico, debido a que colinda con los distritos de Tiquillaca, Mañazo, San Antonio y Cabana, contando con gran población de estudiantes que culminaron la educación secundaria los mismo que no cuentan con un acceso a una educación superior, en tal sentido es necesario y oportuno declarar de necesidad pública e interés regional la extensión del Instituto Superior Tecnológico Público de Juli, en el distrito de Vilque, con el propósito de satisfacer y brindar oportunidades de formación técnica y tecnológica a la población local y contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la extensión del Instituto Superior Tecnológico Público de Juli, en el distrito de Vilque, con el propósito de satisfacer y brindar oportunidades de formación técnica y tecnológica a la población local y contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Ejecutivo del Gobierno Regional, para que a través de sus órganos de línea gestionen y garanticen el funcionamiento de la extensión del Instituto Superior Tecnológico Público de Juli, en el distrito de Vilque.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSTAR,** a los Gobiernos Locales y Distritales destinar los recursos financieros necesarios para la implementación y funcionamiento de la extensión del Instituto Superior Tecnológico Público de Juli, en el distrito de Vilque, garantizando su autonomía académica.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de febrero del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Dr. Wido W. Condori Castillo**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique**  
**SECRETARÍO TÉCNICO**  
**CONSEJO REGIONAL**